OTROSÍ n° 1 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1172 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ICOMAGER S.A.S LOTE N°1

Entre los suscritos a saber, **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.506.280, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Conveniencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte y por la otra **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.255.072 expedida en la ciudad Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **ICOMAGER S.A.S** identificada con Nit 900.129.038-1 con asentamiento en la ciudad de Bogotá D.C, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el otrosí n° 1 de prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribió con **EL CONTRATISTA** el contrato de compraventa n° 1172 de 2018 correspondiente al lote n°1 del proceso de selección SCJ-SASI-042-2018 y cuyo objeto es "*Adquisición e instalación de elementos necesarios para la preparación de alimentos en el rancho de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres*" **2.** Que el contrato en mención fue suscrito por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS **($268.675.425)** incluido IVA, tasas y contribuciones a las que hubiere lugar. **3.** Que para amparar el referido compromiso la dirección financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1166 de fecha 20 de noviembre de 2018; y posteriormente se expidió el certificado de reserva o registro presupuestal N° 1470 de fecha 28 de diciembre 2018. **4.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día (11-01-2019). **5.** Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales se solicitaron las pólizas de ***cumplimiento del contrato:*** *El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.* ***Garantía de calidad del servicio****: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad del servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.* ***Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes****: El cual deberá establecerse por el 20 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 12 meses más.* ***Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:*** *El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.* ***responsabilidad civil extracontractual****: Por el término de duración del contrato y el valor asegurado debe corresponder a 200 SMLMV.* **6.** Que mediante memorando a saber n° 2019-30000-34243 de fecha 08/02/2019, la supervisora del contrato a cargo de la cárcel distrital de LA SECRETARIA, solicitó prorrogar el plazo del contrato N° 1172 de 2018 inicialmente pactado, de acuerdo a la siguiente justificación: *(...) De acuerdo a la necesidad manifestada por la*

OTROSÍ n° 1 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1172 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ICOMAGER S.A.S LOTE N°1

Subsecretaria de Acceso a la Justicia y la Cárcel Distrital de modernizar los equipos que permiten la preparación de alimentos para las personas privadas de la libertad dentro del centro penitenciario, el pasado 27 de diciembre se celebró el contrato 1172 de 2018 con ICOMAGER S.A.S, donde se adquiere los siguientes equipos:

No	DESCRIPCIÓN
1	Estufa industrial a Gas
2	Estufa de Gas de piso 24 4 Q /enana/tamalera
3	Plancha Asadora a gas de piso
4	Baño de María
5	Azafate de acero
6	Tapa de azafate en acero
7	Lavamanos Pedetal y Válvula Automática
8	Sistema de Extracción cocina
9	Congelador y Refrigerador (mixto)
10	Marmitas
11	Carros con estructuración en acero
12	Horno
13	Lavadora de vajillas
14	Carro termo
15	Cuarto de congelación
16	Cuarto de refrigeración

En sentido ICOMAGER entrego plan de acción para el desarrollo del objeto contractual planteando acciones por el término de 30 días calendario.

Por otro lado, la Secretaria cuenta con el contrato No 931 de 2018 con CIVILMAQ S.A.S., cuyo objeto es el Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la Cárcel Distrital, en este sentido, se han priorizado acciones tendiente al mejoramiento del Rancho en concordancia con los requerimientos de la Secretaria Distrital de Salud, estas labores se han cruzado con el contrato celebrado con ICOMAGER, debido a que las intervenciones de infraestructura pueden afectar la garantía de los bienes adquiridos para la modernización de los equipos de la cárcel, es por ello, que se hace necesario articular los cronogramas de trabajo, priorizando la infraestructura para que posterior culminen las labores de instalación desde el contratista de la presente solicitud.

En este sentido se hace necesario prorrogar el contrato por un término de un (1) mes y ocho (8) días con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la Cárcel Distrital y el objeto contractual.

OTROSÍ n° 1 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1172 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ICOMAGER S.A.S LOTE N°1

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece en su inciso tercero que, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. **8.** Que previas a las siguientes consideraciones convenimos celebrar el presente otrosí n°1 de prórroga al contrato N° 1172 de 2018; así las cosas las partes acuerdan: **PRIMERO.- MODIFICAR** la *"CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN"* del contrato n° 1172 de 2018, en lo referente a la fecha de vencimiento inicialmente pactada, esto es el 10 de febrero de 2019 la cual quedara así: *"El plazo de ejecución del contrato del contrato interadministrativo será dos (2) meses y ocho(8) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio."* Teniendo en cuenta la presente modificación la fecha de terminación del referido contrato, será 17 de marzo de 2019. **SEGUNDO.- PERFECCIONAMIENTO** El presente otrosí n°1 de prórroga, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Secop II. **TERCERO.- GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a modificar el tiempo amparado de la garantía única a favor de entidades estatales, tomada con el contrato principal, en los términos de la presente prorroga. **CUARTO.- DOCUMENTOS** Hace parte de este documento el formato de justificación suscrito por el/la supervisor(a) identificada con radicación 2019-30000-34243 de fecha 08/02/2019 y el cronograma de trabajo y ejecución del contrato. **QUINTO.- VIGENCIA** Las demás estipulaciones del contrato n° 1172 de 2018 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Elaboró: F.G Pérez Martínez
Revisó: A. Juliao Nacith